

debe ingresar los datos directamente en el Sistema interactivo del DCV, si las condiciones tributarias de los Titulares y la modalidad del título lo exigen; de no ser así, la Operación NO se activará.

2. La orden de transferencia de los títulos de la Cuenta de la Cámara a la Cuenta de los Titulares con Posición neta compradora, llevará los datos de constancia de enajenación para todos los Titulares, independientemente de su calidad tributaria (AUTO, EXENTO, CONTRIBUYENTE NO AUTO) y DCV sólo la considerará para los Titulares que el depósito tenga clasificados como CONTRIBUYENTES NO AUTOS.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMES DE AUDITORÍA

Artículo 1.14.1.1. Informes de Auditoría.

(Este artículo fue reenumerado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016. Rige a partir del 29 de diciembre de 2016.)

El Auditor de la Cámara presentará informes periódicos sobre el ejercicio de sus funciones al Comité de Auditoría de la Cámara.

Adicionalmente, en el evento en que la Cámara decida contar con un Auditor Externo Informático, éste deberá presentar mensualmente un informe sobre el ejercicio de sus funciones al Gerente.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

CAPÍTULO PRIMERO

REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Artículo 1.15.1.1. Definiciones.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 21 del 2 de agosto de 2013, publicada en el Boletín Normativo No. 021 del 2 de agosto de 2013 y mediante Circular 10 del 18 de marzo de 2015, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 18 de marzo de 2015, renumerado mediante Circular 19 del 28 de diciembre de 2016, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 28 de diciembre de 2016, modificado mediante Circular 7 del 9 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 9 de mayo de 2018, modificado mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020 y mediante Circular No. 2 del 28 de enero de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 017 del 28 de enero de 2021, modificación que rige a partir del 1 de febrero de 2021; modificado mediante la Circular 12 de mayo 19 de 2023, publicada mediante el Boletín Normativo No. 013 del 19 de mayo de 2023; modificado mediante Circular No. 36 del 20 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 038 del 20 de octubre de 2023, modificación que rige a partir del 23 de octubre de 2023.)

Terminal Station: Es la aplicación básica y necesaria para que los Miembros operen y accedan a la información que diariamente le proporcionará la Cámara para la Compensación y Liquidación de sus operaciones.

Terminal Server: Es una aplicación que obtiene diariamente la información de cada sesión de la Cámara y almacena dicha información manteniendo un historial de Liquidación y Compensación.

Terminal Gate Fix: Es una aplicación que se instala en un servidor con el fin de poder automatizar todas las funcionalidades ofrecidas por la Terminal Station y de esta forma optimizar determinadas tareas al interior de cada Miembro.

Portal CRCC: Es la aplicación Web que le permite al Miembro y/o Agente tener acceso a toda la información de la Cámara de forma sencilla y consolidada. Se puede acceder desde cualquier Navegador ubicado en las instalaciones del Miembro y/o Agente. El acceso al Portal CRCC, se realizará desde la página web de la